



Dirección General de Aduanas

MINISTERIO DE HACIENDA
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

RES. DTE-DAR-EX No. 019-2016

Con base en lo establecido en los Artículos 6, 8, 72 y 130 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA); 291 al 310 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA); y Artículo 5-A de la Ley de Simplificación Aduanera facilitar el Comercio Exterior y dar cumplimiento a las disposiciones legales anteriormente relacionadas, esta Dirección General en virtud de las facultades que la ley le otorga, emite la presente Resolución Anticipada en materia de Clasificación Arancelaria. y en aras de facilitar el Comercio Exterior y dar cumplimiento a las disposiciones legales anteriormente relacionadas, esta Dirección General en virtud de las facultades que la ley le otorga, emite la presente Resolución Anticipada en materia de Clasificación Arancelaria para la mercancía de nombre comercial “**BATA ESTILISTA C706**”.

De acuerdo a lo determinado en Aduanalisis No. 46 de fecha 02 de febrero del presente año, emitido por el Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, con base en la muestra presentada, la mercancía objeto de consulta se trata de:

Descripción de la muestra: Delantal plástico, color negro, bolsa delantera con separadores, cintas ajustables al cuello y cintura, no está impreso; empaquetado en bolsa plástica, con etiqueta decorada e impresa “**ARABELA, A. BATA ESTILISTA**”.

Análisis: Aspecto mandil (delantal) plástico; Alto 67 cm.; Ancho 55 cm. cintura, 30 cm., pectoral; Identificación/plástico/IR Policloruro de vinilo, plastificado; Identificación/plástico tirantes/IR Polipropileno; Identificación/plástico broches/IR Polietileno.

Materia Constitutiva: Mandil (delantal) plástico, impermeable, elaborado con Policloruro de vinilo (PVC), los tirantes son cintas tejidas de polipropileno.

De conformidad con lo determinado por el Departamento de Laboratorio de la DGA, y lo consignado en la Hoja de Especificación técnica presentada por el solicitante, se trata de una Bata estilista de material impermeable con bolsa delantera con separadores, cintas ajustables en el cuello y tirantes para amarre en la cintura, elaborada de 98% PVC, 1% Poliéster, 1% Hilo Nylon.

Luego de haber efectuado el análisis correspondiente y para resolver sobre lo solicitado, se ha consultado el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), la Sección VII “PLÁSTICO Y SUS MANUFACTURAS; CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS, cuyo ámbito abarca el Capítulo 39 dedicado a: PLÁSTICO Y SUS MANUFACTURAS, encontrándose en este la partida 39.26 que clasifica las manufacturas de plástico no expresadas ni comprendidas en otra parte.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Conmutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Fax: (503) 2244-5183
Sitio Web: www.mh.gov.sv correo electrónico: usuario.dga@mh.gov.sv

CERTIFICADA BAJO LA NORMA ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





Dirección General de Aduanas

MINISTERIO DE HACIENDA
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

Que el Artículo 14 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, establece que la clasificación arancelaria de las mercancías se rige por los principios del SAC, el cual se fundamenta en la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA), **incluyendo sus Notas Explicativas (NESA) las que servirán para interpretarlo.**

Las Notas Explicativas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías relativas a la partida 39.26, establecen: Esta partida comprende las manufacturas de plástico no expresadas ni comprendidas en otra parte (tal como se definen en la Nota 1 de este Capítulo) o de otras materias de las partidas 39.01 a 39.14. Están pues comprendidos aquí entre otros:

- 1) Las prendas y complementos de vestir (**excepto** los de juguetes) confeccionados por costura o pegado a partir de plástico en hojas, principalmente delantales, cinturones, baberos, impermeables y sobaqueras. Las capuchas amovibles de plástico que se presenten con los impermeables de plástico a los que pertenecen, se clasifican en esta partida.

Que, para la determinación de la subpartida se debe tomar en consideración la Sexta Regla General para la Interpretación de la Nomenclatura que a la letra señala que “la clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario”.

Por lo anteriormente expuesto, en vista que el producto consultado denominado comercialmente “**BATA ESTILISTA C706**” consiste en un Mandil (delantal), elaborado con Policloruro de vinilo (PVC), su clasificación corresponde en el Capítulo 39 y dentro de éste en la partida 39.26., en el código específico 3926.20.00 – Prendas y complementos (accesorios), de vestir, incluidos los guantes, mitones y manoplas.

POR TANTO: Con base en lo antes expuesto, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 3, 4 y 8 letra o) de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas, 6 y 9 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), 307 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), Artículo 5-A de la Ley de Simplificación Aduanera; en aplicación de las Reglas Generales para la Interpretación del SAC, 1 y 6, y el Literal D) de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 263-2011 emitida por el COMIECO, publicada en el Diario



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Conmutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Fax: (503) 2244-5183
Sitio Web: www.mh.gob.sv correo electrónico: usuario.dga@mh.gob.sv

CERTIFICADA BAJO LA NORMA ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





Dirección General de Aduanas

MINISTERIO DE HACIENDA
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

Oficial No. 204, Tomo No. 393 del 1 de noviembre de 2011); y la potestad que la Ley le otorga a esta Dirección General, **RESUELVE:** **a)** Establécese a la Sociedad **ARABELA LOGISTICS, S.A. DE C.V.**, que la clasificación arancelaria para la mercancía denominada comercialmente “**BATA ESTILISTA C706**”, corresponde en el inciso arancelario **3926.20.00**, por lo que resulta procedente la aplicación del inciso arancelario sugerido por el peticionario; **b)** la presente providencia tendrá vigencia por un período de tres años contados a partir de la fecha de su notificación; **c)** Que dentro de las facultades que la Ley le confiere a esta Dirección General, queda expedito el derecho de anular, modificar o revocar a posteriori la presente resolución con las formalidades legales respectivas por cualquier factor endógeno o exógeno que pudiere surgir, durante el período de vigencia de la misma; sin perjuicio de la aplicación de las sanciones correspondientes en que pudiere incurrir el importador.

PUBLIQUESE



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Conmutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Fax: (503) 2244-5183
Sitio Web: www.mh.gob.sv correo electrónico: usuario.dga@mh.gob.sv

CERTIFICADA BAJO LA NORMA ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

